



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Nº/1591



FECHA DE SANCION: 1º de Diciembre de 1997.
NUMERO DE REGISTRO: 1385
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-4474/96.

VISTO:

la necesidad de actualizar los términos de la Ordenanza Nº 1013/92, y

CONSIDERANDO:

el incremento que se ha observado en los últimos años del consumo de bebidas alcohólicas por parte de jóvenes de diversas edades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohibese el expendido de bebidas alcohólicas en el -
- - - - - horario de 23,00 horas a 07,00 horas en todo local
comercial que no cuente con autorización para la ingesta del
mismo. - - - - -

ARTICULO 2º: Quedan excluidos de la prohibición dispuesta en el -
- - - - - Artículo anterior, las confiterías bailables, bares,
restaurantes, salones de fiesta y todo otro local comercial que,
por la naturaleza de su actividad, se consuman bebidas
alcohólicas. - - - - -

ARTICULO 3º: Prohibese en toda explotación comercial habilitada, -
- - - - - cualquiera fuera el rubro, expender o entregar por
cualquier título, bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18)
años. - - - - -

ARTICULO 4º: Prohibese la venta de bebidas alcohólicas en los -
- - - - - locales comerciales habilitados como: Kioscos -
Polirrubros. - - - - -

ARTICULO 5º: Prohibese la venta y consumo de bebidas alcohólicas -
- - - - - en envases que no sean los originales de fábrica, su
fraccionamiento ó apertura en el interior de los siguientes
comercios: supermercados, mercados, almacenes, despensas,
rotiserías, fiambrierías y demás locales afines. - - - - -

ARTICULO 6º: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente - - -
- - - - - Ordenanza, traerá aparejada la revocación administrativa
inmediata de la habilitación Municipal, disponiendo el



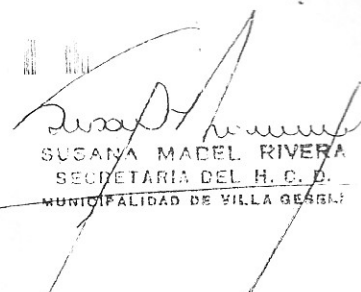
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

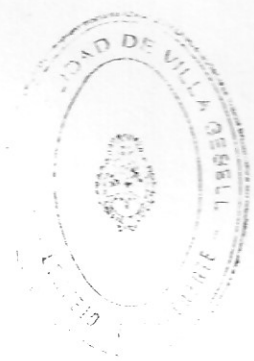
Departamento Ejecutivo la clausura del local, independientemente de la sanción contravencional que corresponde.-----

ARTICULO 7º: Provéase a los comercios habilitados y citados en los ----- artículos que anteceden a la presente Ordenanza para ser colocada a la vista del público y dentro de cada local.-----

ARTICULO 8º: Derógase la Ordenanza Nº 1013/92 y toda otra norma ----- que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----


SUSANA MADEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




EDGARDO NESTOR ROSSI
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL